

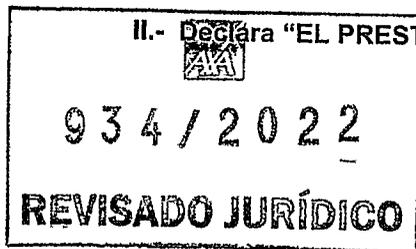
CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÈDICOS MAYORES, PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÒGICA DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÒGICA DE DURANGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL L.A.E. OSCAR ALEJANDRO SÀNCHEZ VON BERTRAB EN SU CARÁCTER RECTOR, FUNGIENDO COMO SU TESTIGO EL C.P. ÀNGEL ERNESTO DÍAZ DE LEÓN NEVÁREZ QUIEN ES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR EL LIC. JOSÉ PABLO VELÁZQUEZ HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA AXA SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS CC. LIC. DIEGO HEBRENEK MORALES CASTRO Y LIC. ARMANDO VELÁZQUEZ PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", FUNGIENDO COMO SU TESTIGO LA C. GRETHEL ALICIA VÁZQUEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE AGENTE, A SI MISMO, CUANDO ESTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD"

- I.1 Que es una Institución Pública de Educación Técnica Superior Descentralizada, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se crea según decreto no. 45, publicado en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de Durango, de fecha 04 de diciembre de 2008.
- I.2 Que imparte Educación Tecnológica Superior, para formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del estado y del país.
- I.3 Que de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 17 del Decreto Administrativo de Creación de la propia Universidad, se faculta al Rector para celebrar acuerdos de Coordinación con Instituciones Educativas, Dependencias Federales, Gobiernos Estatales y Municipales, siempre y cuando estos lleven como único fin el beneficio para la comunidad estudiantil de la región, del estado y del país.
- I.4 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio para recibir y oír notificaciones el ubicado en carretera Durango-Mezquital Km. 4.5, Gabino Santillán; Código Postal 34308, en la ciudad de Durango, Durango, teniendo como R.F.C. UTD081204JX3.
- I.5 Que la adjudicación del presente Contrato es para la Contratación de un Servicio de Gastos Médicos Mayores para el Personal de la Universidad Tecnológica de Durango, la cual se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 26 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":



II.1 Que es una persona moral y con el objeto de cumplir con sus obligaciones fiscales se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número ASE931116231.

II.2 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo.

II.3 Que tiene su domicilio fiscal establecido en Avenida Félix Cuevas, número 366, Piso 3, Colonia Tlacoquematl, de la Localidad Benito Juárez, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4 Que está constituida estando dentro de las leyes Mexicanas aplicables a la materia, bajo el Acta Constitutiva 27301. Volumen 538 con fecha 25 de julio de 2008, ante la fe del C. Notario Lic. Francisco I. Hugues Vélez, notario público número 212.

II.5 Que Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, así mismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato.

II.6 Que conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.7 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que han decidido celebrar el presente contrato **DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO.**

III.2 Que han decidido celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose mutuamente la personalidad con que cada una de ellas comparece a la suscripción del presente contrato, obligándose a no impugnarlas, dentro de los objetivos para lo que fueron creados, por lo que están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Las partes acuerdan que el objeto del presente es la contratación del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, para el personal de la Universidad Tecnológica de Durango, de acuerdo al "Anexo 1" parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete ante **LA UNIVERSIDAD**, a proporcionar la correspondiente póliza de seguro en donde se incluirán todos y cada uno de los servicios especificados en el "Anexo 1" parte

934 / 2022

REVISADO JURÍDICO

integrante de este contrato a todos y cada uno de los trabajadores de "LA UNIVERSIDAD", en un plazo no mayor de diez días, contados a partir de la firma del presente contrato.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$2'297,962.92 (Son: dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 92/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido, la condición del monto del presente contrato es a precio fijo.

CUARTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO, VIGENCIA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza por 12 (doce) meses a proporcionar todos y cada uno de los servicios especificados en el "Anexo 1", parte integrante de este contrato a todos y cada uno de los 230 trabajadores de "LA UNIVERSIDAD". A partir de la firma del contrato, mismo que tendrá una vigencia que comenzara a contar a partir de día 28 de marzo del 2022, concluyendo el día 31 de diciembre de 2022.

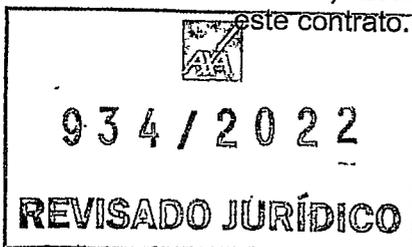
QUINTA. - SERVICIOS ADQUIRIDOS. - "LA UNIVERSIDAD" contratara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo, para los 230 trabajadores con los cuales cuenta "LA UNIVERSIDAD" para lo cual se realizó la licitación número N°. LA-910041974-E1-2022, en donde "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fuera el licitante al cual se le adjudicara el servicio, en ese mismo orden de ideas en caso de existir irregularidades, se procederá a aplicar lo estipulado en "Penas Convencionales", artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

SEXTA.- "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente contrato sin previa autorización por escrito de "LA UNIVERSIDAD", por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato por parte de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole que se pudiese derivar, lo cual podrá ser ejercida por la contratante en cualquier momento, ante las instancias correspondientes, salvo aquellas que sean inminentemente necesarias para cumplir el objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, las garantías que a continuación se mencionan:

- a) Garantía de cumplimiento del contrato: Fianza por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que deberá de entregar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato (artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico). Éste documento garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de

este contrato.



La fianza deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas a favor de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO**, Estas deberán de estar vigente durante la duración del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación del presente contrato, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada por el mismo plazo.

Las pólizas de fianza deberá de contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgué:

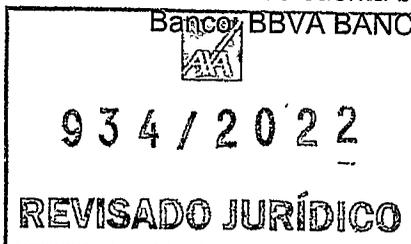
- a).- Que la fianza se otorgué en los términos de este contrato.
- b).- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios objetos del presente contrato, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga, para lo cual la afianzadora expresamente deberá otorgar su consentimiento respecto de la prórroga o espera que eventualmente se llegue a dar.
- c).- Que la fianza garantizará la prestación de servicios materia de este contrato.
- d).- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas.

La fianza se cancelará cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

Si transcurrido el plazo a que se refiere esta cláusula **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ha otorgado la fianza respectiva, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá declarar automáticamente la rescisión del contrato, sin responsabilidad de ningún tipo para **"LA UNIVERSIDAD"** quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudiere causarle.

OCTAVA. - CONDICIONES DE PAGO.- **"LA UNIVERSIDAD"** realizará un único pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la cantidad de **\$1'981,002.52 (Son un millón novecientos ochenta y un mil, dos pesos 52/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a **\$316,960.40 (Son: trescientos dieciséis mil novecientos sesenta pesos 40/100 M.N.)** importe manifestado en el **Anexo 2** que forman parte del presente contrato, y habiendo entregado **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el archivo XML correspondientes. El pago se efectuará a los datos siguientes:

Beneficiario: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.
Clabe interbancaria: 012914002015650365
Número de cuenta bancaria: 001565036
Banco: BBVA BANCOMER S.A.



NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “LA UNIVERSIDAD” podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación.

DECIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por el incumplimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “LA UNIVERSIDAD”, además de que se apliquen a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las penas convencionales, conforme a lo establecido en éste contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicados, no podrán ser cedidos en forma parcial o total a favor de otra persona moral (Art. 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para “LA UNIVERSIDAD”.

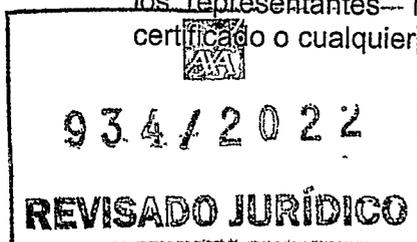
DECIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.- “LA UNIVERSIDAD” podrá pactar penas convencionales a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por atraso en el cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de incumplimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por la no prestación del servicio, se sujetará a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA TERCERA. - Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA CUARTA. - En cualquier momento las partes podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, Teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen por escrito y suscrito por ambas partes.

DECIMA QUINTA. - Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de las “PARTES” o bien, mediante, correo registrado o certificado o cualquier otro domicilio notificado posteriormente por escrito.



Several handwritten signatures in black ink are visible on the right side of the page, extending from the middle to the bottom.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por duplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, el día 18 del mes de marzo del año 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"

L.A.E. OSCAR ALEJANDRO SÀNCHEZ VON
BERTRAB
RECTOR

TESTIGO

C.P. ÀNGEL ERNESTO DÍAZ DE LEÓN
NEVÀREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓPN Y
FINANAZAS

Vo. Bo.

LIC. JOSÉ PABLO VELÀZQUEZ HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO

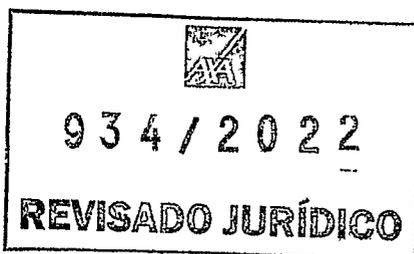
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. ARMANDO VELÀZQUEZ PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. DIEGO HEBRENEK MORALES
CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C. GRETHEL ALICIA VÀZQUEZ GALVAN
AGENTE



**ANEXO 1
HOJA DE PROPUESTA TÉCNICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LA-910041974-E1-2022**

PLANTILLA LABORAL UTD		
RANGO DE EDADES	HOMBRE	MUJER
15-19	0	0
20-24	5	4
25-29	16	21
30-34	20	32
35-39	25	19
40-44	29	19
45-49	9	8
50-54	6	8
55-59	4	3
60-64	2	0
65-69	0	0
	116	114

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, PARA 230 TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO.

1. El costo promedio anual por asegurado deberá ser menor de \$11,000.00 (Once Mil Pesos 00/100 M.N.).
2. Se otorga la conversión a póliza individual, cuando el asegurado termine su relación laboral con la Universidad Tecnológica de Durango, conservando los mismos beneficios de la póliza colectiva.
3. Se puede incluir a el cónyuge, los hijos y dependientes económicos puedan ser asegurados al mismo costo de la colectividad, de acuerdo al rango de edades.
4. Los hospitales en donde se atenderá a los asegurados son de primer nivel a nivel nacional clasificados como básico y superior. Los hospitales en Durango son:

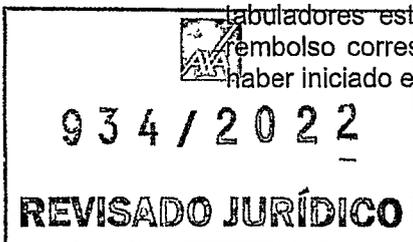
Nombre Hospital	Calle	NúmExt	Colonia	Municipio	Estado
CLINICA DE DIAGNOSTICO DEL GUADIANA	LAUREANO RONCAL	211 SUR	ZONA CENTRO	DURANGO	DURANGO
HOSPITAL DE LA PAZ	5 DE FEBRERO	903	GUILLERMINA	DURANGO	DURANGO
HOSPITAL REBREN	PALOMA	903 OTE.	FATIMA	DURANGO	DURANGO
HOSPITAL REFORMA	SANTA MARIA	S/N	FRACC REFORMA	DURANGO	DURANGO
HOSPITAL SANTE	ISAURO VENZOR	1136	DURANGO CENTRO	DURANGO	DURANGO
HOSPITAL SAN JORGE	LAZARO CARDENAS	249	NUEVA VIZCAYA	DURANGO	DURANGO
SANATORIO SAN JOSE	JAVIER MINA NORTE	245	CENTRO	GOMEZ PALACIO	DURANGO
SANATORIO SAN JOSE	JAVIER MINA NORTE	245	CENTRO	GOMEZ PALACIO	DURANGO
SANATORIO SAN JOSE	JAVIER MINA NORTE	245	CENTRO	GOMEZ PALACIO	DURANGO

5. Los médicos que atienden a los asegurados son médicos especialistas, manejándose una red abierta para conveniar médicos de acuerdo con las necesidades y se cuentan con médicos a nivel nacional.


934 / 2022
REVISADO JURÍDICO

MÉDICOS DE RED				
Nombre	Especialidad	Calle	Ciudad	Teléfono
Cásares Ramírez Miguel	Cardiología	Hospital de Especialidades AMCCI	DGO	827-2749
Martínez Burcaga Jesús	Cirugía general	Av. Lázaro Cárdenas #210 zona centro	DGO	817-1675
Rivas Martínez Homero	Cirugía general	5 de febrero #903 Col. Guillermina	DGO	818-95-41
Salazar García Francisco	Cirugía general	Hospital de Especialidades AMCCI	DGO	812-7758
Ortiz de la O Enrique Gerardo	Cirugía pediátrica	Hospital de Especialidades AMCCI	DGO	827-2714
Rueda Ochoa Hugo Rafael	Cirugía pediátrica	Hospital de Especialidades AMCCI	DGO	134-2705
Salazar García Francisco	Endoscopia del aparato digestivo	Hospital de Especialidades AMCCI	DGO	812-7758
Alvarado García Jesus	Ginecología y obstetricia	Av. Mina #233 zona centro	GÓMEZ PALACIO	(871)705-1921
Herrera Pacheco Iván	Ginecología y obstetricia	Lázaro Cárdenas #525 Col. Porfirio Díaz	DGO	817-0423
Quiñones Pérez Juan Manuel	Ginecología y obstetricia	Hidalgo #1317 zona centro	GÓMEZ PALACIO	(871)72341-58
Rivas Pizarro Rene	Ginecología y obstetricia	Lázaro Cárdenas #525 Col. Porfirio Díaz	DGO	812-6488
Rivas Pizarro Rene	Ginecología y obstetricia	5 de febrero #903 Col. Guillermina	DGO	818-95141
Rodríguez Sarmiento Luis Alfonso	Medicina Interna	5 de febrero #1507 Col. Guillermina	DGO	836-0745
Rodríguez Sarmiento Luis Alfonso	Neumología	5 de febrero #1507 Col. Guillermina	DGO	836-0745
Cisneros Flores Constantino	Ortopedia y traumatología	Laureano Ronca #211 zona centro	DGO	817-0022
Martínez Rosales Samuel	Ortopedia y traumatología	Av. Morelos #235 zona centro	GÓMEZ PALACIO	(871)192-1225
Oliveros González Aarón	Ortopedia y traumatología	Hospital de Especialidades AMCCI	DGO	827-2727
Vargas Calderón José Gilberto	Ortopedia y traumatología	Laureano Roncal #211 zona centro	DGO	836-0158
Suarez Jesús Esteban	Otorrinolaringología	Hospital de Especialidades AMCCI	DGO	827-2723
Castillo González Juan Manuel	Urología	5 de febrero #903 Col. Guillermina	DGO	818-0384
Reyes Zúñiga Francisco Javier	Urología	Calle Santa María S/N Fracc. Reforma	DGO	8187847

6. La póliza cubre al asegurado en todo el territorio mexicano y con urgencias médicas en el Extranjero en el resto del mundo.
7. Cobertura de urgencias médicas en el extranjero por un monto mínimo de \$100,000.00 (Ciento mil Dólares Americanos), cubriendo atención médica, hospitalización y medicamentos.
8. La suma asegurada por trabajador sea de \$99'000,000.00 (Noventa y nueve Millones de Pesos 0/100 M.N.) como mínimo, por asegurado y por evento.
9. Un deducible menor a \$5,300.00 (Cinco Mil Trescientos Pesos 00/100M.N.), reducción si el asegurado se atiende en hospitales de la red de la empresa aseguradora.
10. El coaseguro no excede el 10% (diez por ciento) del costo del siniestro o evento para el beneficiario. Reducción del coaseguro si el asegurado se atiende en hospitales de menor nivel.
11. El deducible y coaseguro en accidente valor \$0.00 (Cero Pesos 00/100M.N.). siempre y cuando el monto de la reclamación sea superior al deducible.
12. tope del coaseguro menor a \$55,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100M.N.).
13. Cobertura para condiciones médicas asociadas a COVID-19 (SARS-CoV-2).
14. Que el asegurado o la persona responsable del mismo, con la simple presentación de la póliza vigente y pagada, sea suficiente para el ingreso al hospital o clínica que este en la red de la compañía aseguradora y se le atiende de inmediato.
15. Cobertura de prótesis hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N)
16. Se designa a la (s) personas (s) que atenderán a los asegurados para evitar, en lo posible, los problemas de atención en los hospitales o clínicas de la red si la atención no fuera dentro de la red de la aseguradora, realizar los reembolsos correspondientes de acuerdo a los tabuladores establecidos por la compañía aseguradora, agilizando los tiempos para el reembolso correspondiente, en un tiempo no mayor a quince días naturales, después de haber iniciado el trámite.

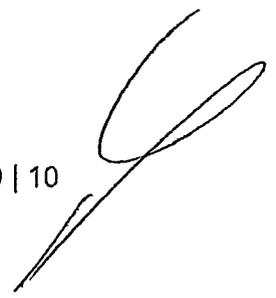
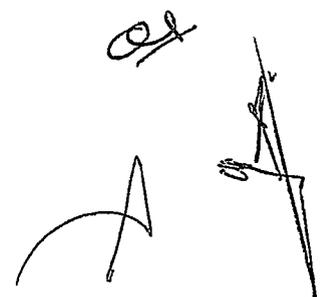
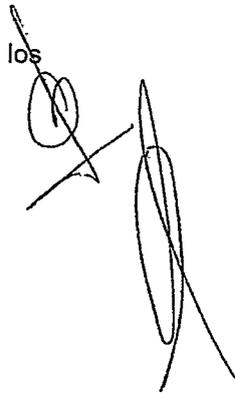


Agente: Grethel Vazquez Galván
Área Comercial Lomas del Parque
Blvd. Guadiana 204, Local A
Fracc. Lomas del Parque, Durango, Dgo.
direccion@grethelvazquez.mx
Tel Of 618 191 01 66 y 618 455 08 22

17. Se cuentan con oficina física en la Ciudad de Durango, Dgo., para la realización de todos los tramites, además de coadyuvar con los tramites de programación de cirugías. Contamos con una antigüedad mayor de 5 años en la ciudad.

Armando Velazquez Peña / Gerente Oficina Durango
Heroico Colegio Militar #103 Distrito Hampton
Col Nueva Vizcaya C.P. 34080 Durango, Dgo
Teléfono +618 810 04 08
Móvil +618 119 91 21
axa.mx

18. Se considera la administración normal de la póliza, es decir que, durante la vigencia del seguro, si un trabajador ya no labora en la Universidad, se pueda dar de baja y dar de alta al trabajador que lo sustituye, con el correspondiente ajuste tabulado en la propuesta.
19. Eliminación de todos los períodos de espera de las condiciones generales.
20. Se cubren los complementos de pago de los siniestros actualmente cubiertos.
21. Se cuenta con asistencia médica telefónica y video consultas ilimitadas para todos los asegurados.
22. Cobertura por parto y cesárea con una suma hasta por 40,000.00 pesos




934 / 2022
REVISADO JURÍDICO

ANEXO 2
HOJA DE PROPUESTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-910041974-E1-2022

No.	DESCRIPCIÓN (COLUMNA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO 1)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PRODUCTOS QUE SE COTIZA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	TOTAL COTIZADO ANTES DE IVA	TOTAL, CON IVA
1	Cobertura GM	Póliza	230	\$1,981,002.52	316,960.40	2,297,962.92

NUMERO DE ASEGURADOS			Prima antes de IVA	
Edad	Hombrs	Mujeres	Hombrs	Mujeres
0-4	0	0	\$0.00	\$0.00
5-9	0	0	\$0.00	\$0.00
10-14	0	0	\$0.00	\$0.00
15-19	0	0	\$0.00	\$0.00
20-24	5	4	\$24,075.30	\$24,199.64
25-29	16	21	\$84,274.45	\$145,979.40
30-34	20	32	\$118,038.82	\$255,753.56
35-39	25	19	\$169,835.52	\$175,107.95
40-44	29	19	\$233,605.36	\$203,132.29
45-49	9	8	\$88,783.54	\$100,169.39
50-54	6	8	\$75,008.86	\$118,919.62
55-59	4	3	\$65,660.02	\$53,901.20
60-64	2	0	\$44,557.59	\$0.00
Total de Población	116	114	\$903,839.46	\$1,077,163.06
	230		\$1,981,002.52	

RESUMEN DE LA PROPUESTA	
SUBTOTAL	\$1,981,002.52 Un millón novecientos ochenta y un mil dos pesos 52/100 M.N.
I.V.A	316,960.40 Trescientos dieciséis mil novecientos sesenta pesos 40/100 M.N.
TOTAL	2,297,962.92 Dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y dos 92/100 M.N.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS: DEL 28 DE MARZO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022


934/2022
REVISADO JURÍDICO